

RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA No. 061/2024.
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**RESOLUCIÓN TÉCNICA
ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA
SOBRE REVERSIÓN Y CONCESIÓN DE
PUESTO DE VENTA.**

Nombre: Marina Willcarani Villca
Lugar y fecha: Oruro, 29 de octubre de 2024.

VISTOS:

De los antecedentes de la presente causa, todo lo inherente se tiene lo siguiente:

CONSIDERANDO I. (ANTECEDENTES):

De los antecedentes que se constituyen en base para el análisis técnico, normativo y base de la presente Resolución se tiene lo siguiente:

- Según nota de fecha 02 de febrero de 2023, correspondiente a la Sra. MARINA WILCARANI VILLCA, presenta ante la Jefatura de mercados dependiente del G.A.M.O., la solicitud de regularización (reversión) de puesto de venta a dominio municipal y posterior concesión. Haciendo conocer que viene desarrollando su actividad laboral desde el 2004, ocupando un puesto de venta ubicado en la calle Tejerina, entre Sucre y Bolívar lado Oeste, registrado bajo **Padrón Municipal Nro. 30-05-10886 a nombre de ALICIA BARRAL.**

Adjunta a su solicitud:

- Cedula de Identidad en fotocopia correspondiente a MARINA WILCARANI VILLCA.
- Acta de Declaración Voluntaria en fotocopia a color mediante la cual la señora MARINA WILCARANI VILLCA, declara la tenencia del puesto de venta ubicado en las calles Sargento Flores entre Tejerina y Sucre.
- Boleas de pago de patentes municipales correspondientes a la gestión 2006 al 2022, con excepción de la boleta de 2018.
- Se tiene informe: **GAMO/MERCADOS/ADM/RFR N° 0174/2023**, emitido por el Sr. Ramiro Flores Rodríguez - Administrador de Mercados, quien señala lo siguiente:
*"Revisado el Sistema Informático Municipal para la Administración de Patentes y Sitiajes (SIMAPS); la inspección de campo y todos los antecedentes que cursan en el presente caso, se concluye que: puesto de venta ubicado en inmediaciones del mercado Bolívar, específicamente en las calles: Tejerina, Sucre y Bolívar acera oeste, en la calzada delante de la Peluquería Salón de Belleza "Gris" unisex, colindante al norte con el puesto de venta de la Sra. Santusa Paco, al sud con el puesto de venta de la Sra. Florentina Ticona, al oeste detrás) con los ambientes de la Peluquería Salón de Belleza "Gris" unisex, y al este (frente) con la calle Tejerina (tienda "Mister Pollo"), registrado a nombre de la Sra. Alicia Barral bajo Padrón Municipal Nro. 30-05-10886, actualmente se encuentra en posesión de la Sra. Marina Wilcarani Villca C.I. 3511075 Or. Por el lapso de aproximadamente 18 años sin que exista oposición alguna por parte de terceros que acrediten mejor interés legítimo.
En tal sentido recomiendo a su autoridad se proceda con el trámite de reversión por abandono, tipificado en el Art 23 inc. f) de la Ordenanza Municipal 126/05 y su posterior adjudicación en favor de la Sra. Marina Wilcarani Vilca".*

- De los antecedentes emitidos se ha tenido a bien en emitir el **AUTO QUE RESUELVE EL INICIO DE PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR No. 15/2024** que en su parte resolutive dispone lo siguiente:
 - **“ARTÍCULO PRIMERO.** - Conforme el artículo 39 de la Ley 2341 de fecha 23 de abril de 2002 (Ley de Procedimiento Administrativo), se inicia Procedimiento Administrativo por efecto de la solicitud planteada por la Sra. **MARINA WILCARANI VILLCA**, interpuesta mediante nota de fecha 03 de febrero de 2023
 - **ARTÍCULO SEGUNDO.** - Conforme al artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo se procede a la **calificación** del procedimiento y la controversia planteada a la administración del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro como: Proceso Administrativo Sancionador de reversión por abandono, y posterior adjudicación en favor del poseedor por tiempo transcurrido, el mismo se sujetará en los siguientes objetos:
 - La reversión de la autorización municipal concesionada a la Sra. **ALICIA BARRAL**, correspondiente a un puesto de venta ubicado en inmediaciones del mercado Bolívar, específicamente en las calles Tejerina, Sucre y Bolívar acera oeste, colindante al norte con el puesto de venta de la Sra. Santusa Paco, al sud con el puesto de venta de la Sra. Florentina Ticono, al oeste (detrás) con los ambientes del Salón de Belleza “Gris” unisex, y al este (frente) con la tienda “Mister Pollo”, registrado bajo Padrón Municipal Nro. 30-05-10886
 - La consideración de la ocupación continua y pacífica de la señora **MARINA WILCARANI VILLCA**, para una autorización de inicio de trámite de concesión del puesto de venta, y posterior cambio de nombre en su favor”.
- Que, por **memorial de fecha 09 de agosto de 2024 emitido por MARINA WILCARANI VILLCA** se ha tenido a bien en remitir ante esta autoridad, medios de prueba de carácter documental consistente en:
 - Pago de patentes municipales de la gestión 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023.
 - Acta de Declaración Voluntaria realizada ante Notaría de Fe Pública.
 - Fotocopia simple de la Cedula de Identidad de la Sra. Marina Willcarani Villca.
 - Fotocopia simple de la certificación de pago de patentes y sitios.
- Del mismo modo se tiene el **INFORME TÉCNICO de CITE: G.A.M.O./UNID. MERC/IT No. 26/2024** de fecha 10 de septiembre de 2024, emitido por el Abg. Richard Yucra Ochoa Profesional IV dependiente de la Unidad de Mercados - Dirección de Desarrollo Económico Local, el cual en su parte conclusiva señala:

“Conforme se tiene en antecedentes, los informes técnicos, las pruebas presentadas y todo cuanto se tiene en el presente caso, se puede concluir en lo siguiente:

 - “Qué; el puesto de venta ubicado en inmediaciones del mercado Bolívar, específicamente en las calles: Tejerina, Sucre y Bolívar acera oeste, colindante al norte con el puesto de venta de la Sra. Santusa Paco, al sud con el puesto de venta de la Sra. Florentina Ticono, al oeste con los ambientes del Salón de Belleza “Gris” unisex, al este con la (tienda “Mister Pollo”), registrado bajo Padrón Municipal Nro. 30-05-10886, se encuentra abandonado por la señora **ALICIA BARRAL**, titular de la concesión.
 - Qué; a la fecha el puesto de venta señalado en el punto anterior, se encuentra en posesión de la señora **MARINA WILCARANI VILLCA**, quien realiza su actividad comercial por aproximadamente 17 años.
 - Qué; la señora **MARINA WILCARANI VILLCA**, va realizando su actividad comercial en el puesto de venta referido, de forma continua, pacífica y sin afectación a terceros.

En tal sentido, a objeto de contar con Resolución Administrativa fundamentada que resuelva las controversias planteadas en el presente caso, se recomienda a su autoridad, solicitar mediante la Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos, la elaboración de un Informe Legal sobre el presente caso”.

- Del mismo modo se tiene el **INFORME LEGAL INF: GAMO/SMAJ/ N° 335/2024**, de fecha 12 de septiembre de 2024, emitido por la Abg. Wendy Gutiérrez Miranda - Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos, el cual concluye y recomienda lo siguiente:

“CONCLUSIONES. De la revisión de los antecedentes documentales y normativos se indica lo siguiente: a) De conformidad a lo establecido en el artículo 48 párrafo II de la Ley 2341 se remite el presente Informe Legal siendo que se pudo evidenciar la legalidad de la solicitud, en consecuencia corresponde dar viabilidad a la solicitud impetrada por Marina Wilcarani Vilca siendo que cumple lo estipulado el artículo 23 inc f) de la Ordenanza Municipal 126/05 y sea resuelta mediante Resolución Administrativa de conformidad a lo establecido en el artículo 51 párrafo I) de la Ley de Procedimientos Administrativos Ley 2341.

RECOMENDACIONES. Por las conclusiones expresadas se tiene a bien en establecer que es procedente Y realizar la reversión del puesto de venta a favor de la interesada Marian Wilcarani Vilca y resuélvase conforme a Procedimiento Administrativo”.

CONSIDERANDO II. (OBJETO DEL PROCESO):

Establecer que el presente proceso encuentra delimitado su objeto en las siguientes pretensiones:

- 1) **PRIMERO:** Se refiere a la petición realizada por la señora MARINA WILCARANI VILLCA, quien indica se encuentra en posesión del puesto de venta hace más de 17 años con vida activa y sin ninguna oposición de una tercera persona que reclame el mismo.
- 2) **SEGUNDO:** La existencia del pago de patentes sobre el puesto de venta correspondiente a las gestiones 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 adjuntas al expediente, con las cuales hará valer su pretensión mediante todos los medios probatorios que tengan para demostrar que aquella versión que indica es la que más se acomoda a la verdad de los hechos, y en una valoración de toda la prueba bajo el principio de verdad material, la administración pública del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a través de la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, determinará la situación del puesto de venta concedido por el G.A.M.O., en función a los informes técnicos evacuados por los funcionarios de la Unidad de Mercados de la Dirección de Desarrollo Económico Local y la Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos.

CONSIDERANDO III. (VALORACIÓN INDIVIDUAL DE LA PRUEBA):

Emitido el Auto que resuelve inicio de Proceso Administrativo No 15/2024 de fecha 30 de abril de 2024, se procedió a realizar la notificación de la misma en fecha 24 de julio de 2024 a horas 10:50 y siguientes, tanto a la señora MARINA WILCARANI VILLCA, como a la señora ALICIA BARRAL.

Posteriormente la Dirección de Desarrollo Económico Local ha tenido a bien recepcionar en fecha 08 de agosto de 2024 memorial emitido por la Sra. MARINA WILCARANI VILLCA, mediante el cual adjunta prueba documental en original, entre la que se tiene descargos por pago de patentes municipales a nombre de ALICIA BARRAL correspondiente a las gestiones: 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. Haciendo entender a través de estos elementos materiales, que se ha estado realizando actividad económica en dicho puesto de venta, durante varias gestiones.

Se tiene igualmente una declaración jurada emitida por Notario de fe Pública, correspondiente a MARINA WILCARANI VILLCA, mediante la cual señala que su persona es socia activa de esa institución, y que la misma cumple con todas las normas establecidas en su organización.

Se tiene informe de la Unidad de Mercados GAMO/MERCADOS/ADM/RFR N° 0174/2023, emitido por el Sr. Ramiro Flores Rodríguez - Administrador de Mercados, quien en las partes más sobresaliente de su informe señala que, como resultado de la inspección de campo se pudo establecer la existencia de un puesto de venta ubicado en inmediaciones del mercado Bolívar, específicamente en las calles Tejerina, Sucre y Bolívar acera oeste, colindante al norte con el puesto de venta de la Sra. Santusa Paco, al sud con el puesto de venta de la Sra. Florentina Ticona, al oeste (detrás) con los ambientes del Salón de Belleza "Gris" unisex, registrado bajo Padrón Municipal Nro. 30-05-10886, a nombre de ALICIA BARRAL, concluyendo que la actual poseedora se dedica a la actividad comercial por el lapso de 18 años.

Con esta inspección se evidenció que dicho puesto al presente se encuentra ocupado por la Sra. MARINA WILCARANI VILLCA, verificando que actualmente la Sra. ALICIA BARRAL, quien es titular de la concesión registrada bajo Padrón Municipal Nro. 30-05-10886, lo abandonó. Y que de acuerdo a la Ordenanza Municipal 126/05 Cap. IX art. 23, inc. f) corresponde iniciar el trámite de reversión.

CONSIDERANDO IV. (VALORACIÓN INTEGRAL DE LA PRUEBA):

Se tiene que la señora ALICIA BARRAL es adjudicataria de un puesto de venta ubicado en inmediaciones del mercado Bolívar, específicamente en las calles Tejerina, Sucre y Bolívar, esto según informe GAMO/MERCADOS/ADM/RFR N° 0174/2023, emitido por el Sr. Ramiro Flores Rodríguez - Administrador de Mercados. Ahora bien, conforme este informe y la declaración jurada emitida por Notario de Fe Publica, se ha podido establecer que la señora ALICIA BARRAL ya no ocupa aquel puesto de venta, desde hace mucho tiempo. De los comprobantes de pago de patentes de las gestiones 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 adjuntadas por la Señora MARINA WILCARANI VILLCA, así como del informe GAMO/MERCADOS/ADM/RFR N° 0174/2023, emitido por el Sr. Ramiro Flores Rodríguez, Administrador de Mercados, se entendería que el puesto de venta ubicado en inmediaciones del mercado Bolívar, específicamente en las calles Tejerina, Sucre y Bolívar acera Oeste, registrado bajo Padrón Municipal Nro. 30-05-10886, estaría en posesión de la Sra. MARINA WILCARANI VILLCA desde la gestión 2006, que es la fecha desde la cual se tiene registro de la tenencia de las boletas de pago por concepto de patentes correspondientes a dicho puesto de venta por parte de la Señora MARINA WILCARANI VILLCA, lo que hace inferir que desde dicha fecha la misma ha cumplido obligaciones tributarias respecto a aquel puesto de venta, y que además ha ido generando su actividad económica.

CONSIDERANDO V. (DETERMINACIÓN DEL HECHO).

Conforme se tiene de la valoración individual e integral de la prueba se ha podido establecer una relación de los hechos, en donde la Sra. ALICIA BARRAL es adjudicataria de un puesto de venta ubicado en inmediaciones del mercado Bolívar, específicamente en las calles Tejerina, Sucre y Bolívar acera oeste, registrado bajo Padrón Municipal Nro. 30-05-10886, sin embargo, a partir de la prueba que se ha tenido a bien en compulsar, las obligaciones tributarias respecto a la actividad económica que se realiza dentro de aquel puesto de venta han sido asumidas por la Sra. MARINA WILCARANI VILLCA.

CONSIDERANDO VI. (FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA RESOLUCIÓN).

De la revisión de la normativa, en particular aquella que regula la actividad comercial, como ser la instalación de casetas y su correspondiente uso, es decir la Ordenanza Municipal 126/05, se puede observar que la misma adolece de muchos vacíos que se entiende fueron en su mayoría producidos por la puesta en vigencia de la Constitución Política del Estado del año 2009, y posterior Ley No. 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Bóñez" así como de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

ARTICULO SEGUNDO. - Consecuentemente se dispone la concesión del puesto de venta ubicado en inmediaciones del mercado Bolívar, específicamente en las calles Tejerina, Sucre y Bolívar acera Oeste, colindante al Norte con el puesto de venta de la Sra. Santusa Paco, al Sud con el puesto de venta de la Sra. Florentina Ticona, al oeste (detrás) con los ambientes del Salón de Belleza "Gris" unisex, en favor de la señora MARINA WILCARANI VILLCA, asignándose el Padrón Municipal Nro. 30-05-10886 en su favor, previo cumplimiento de lo que establece el artículo 8 de la Ordenanza Municipal 126/2005, exceptuando los incisos f) y j) y demás recaudos de ley.

ARTICULO TERCERO. - Remítase la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Económico Local, a objeto de que por la Unidad de Mercados se dé su estricto cumplimiento y efectivización.

ARTICULO CUARTO. - Se salva el derecho a la impugnación reconocido por los tratados y convenios internacionales, la Constitución Política del Estado, sea conforme lo dispuesto en el Título Tercero, capítulo V de la Ley 2341 de procedimiento administrativo.

ARTICULO QUINTO. - Se salvan los derechos de terceras personas que pudieran alegar igual o mejor derecho sobre aquel puesto de venta, previa acreditación legítima.

ARTICULO SEXTO. - Se dispone la notificación de la presente Resolución conforme el artículo 33 de la Ley 2341 y artículo 43 del D.S. 27113.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Lic. Milca Dani Condorez Pérez de Salazar
SECRETARIA MUNICIPAL DE ECONOMIA Y HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



MBCP/Idea
cc/Arch.
Adj. 1 folder
Reg. DES0460/24